

Ayudas de la Comunidad Europea al uso de mosto

En el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 31 de julio, aparece publicado el Reglamento CEE n.º 2.287/87, por el cual se establece una ayuda a los productores de vino de mesa o de "vcprd" que utilicen mostos de uva concentrado y mosto de uva concentrado-rectificado, producidos en la Comunidad (excepto Portugal), *para aumentar el grado alcohólico* volumétrico natural de los vinos durante la campaña 1987/88.

Por otro lado, el Reglamento CEE n.º 2.372/87, publicado en el D.O.C.E. de 6 de

agosto, fija los importes de la ayuda para utilización de uvas, mosto de uva y mostos de uva concentrados en la *elaboración de zumo de uva* durante la campaña 1987/1988. Dicha ayuda se fija en 6,4 Ecus por quintal métrico de uva, 8 Ecus por hectólitro de mosto de uva y 28 Ecus por hectólitro de mosto de uva concentrado. Sin embargo, la autoridad competente sólo entregará al transformador el 65% de estos importes, puesto que, el 35% restante se dedicará a la financiación de la campaña de promoción.

Regiones económicas olivareras de Castilla-La Mancha

El Reglamento CEE 136/66, que establece la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas, prevé que la ayuda a la *producción de aceite de oliva* se conceda a las *Organizaciones de Productores y sus Uniones*. Según la legislación de la CEE, los estados miembros deben establecer las regiones económicas oportunas a los efectos del reconocimiento de las Uniones de Productores.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 25 de agosto, aparece publicada una Orden de la Consejería de Agricultura en la que se relacionan las regiones económicas correspondientes a nuestra Comunidad.

En virtud de dicha Orden, Castilla-La Mancha se divide, a estos efectos, en seis regiones económicas:

Región n.º 1.— Región Económica de los olivares de la provincia de Albacete.

Región n.º 2.— Región Económica de los olivares de la provincia de Ciudad Real.

Región n.º 3.— Región Económica de los olivares de la provincia de Cuenca.

Región n.º 4.— Región Económica de los olivares de la provincia de Guadalajara.

Región n.º 5.— Región Económica de los olivares de la provincia de Toledo.

Región n.º 6.— Región Económica de los olivares de los Montes.

El olivar de nuestra provincia se encuentra repartido entre la *Región n.º 5* y la *n.º 6*, que abarca términos municipales de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Abierta la compra de intervención para Cereales

El Reglamento CEE n.º 2.421/87, publicado en el D.O.C.E. del día 11 de agosto, abre para España, Italia y Grecia la *compra de intervención en el sector de los cereales*.

Según esta disposición, los organismos de intervención de Italia, Grecia y España (SENP) comprarán el trigo blando que responda a las condiciones del Reglamento 1.570/77, el trigo duro, la cebada y el centeno que les sean ofrecidos a *partir del 1 de agosto de 1987*.

Por otra parte, el Reglamento CEE n.º 2.281/87 (D.O.C.E. 31-7-87), ha prorrogado para la campaña de comercialización 1987/1988, la posibilidad de que la ayuda comunitaria en favor de los pequeños productores de cereales se conceda *en forma de compensación a la tasa de corresponsabilidad*.